

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE MODELO DE CIUDAD, URBANISMO,
VIVIENDA, LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE****Convocatoria pública de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para la realización del estudio de aislamiento acústico en los establecimientos de hostelería y de ocio nocturno de Vitoria-Gasteiz para el año 2025**

En sesión ordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local el 13 de junio de 2025, se ha aprobado la convocatoria pública y las bases de subvenciones destinadas a financiar la realización del estudio de aislamiento acústico en los establecimientos de hostelería y de ocio nocturno de Vitoria-Gasteiz para el año 2025.

De conformidad con lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de dicha ley, y en la ordenanza municipal de subvenciones, se publican las mismas para general conocimiento.

En Vitoria-Gasteiz, a 8 de julio de 2025

*El Jefe del Servicio Jurídico Administrativo del Departamento de Modelo de Ciudad,
Urbanismo, Vivienda, Limpieza y Medio Ambiente*
EUSEBIO-MARTÍN MACHO PÉREZ

BASES

La ordenanza municipal contra el ruido y las vibraciones, publicada en el BOTHA número 137 de 1 de diciembre de 2010, cuya modificación fue publicada en el BOTHA número 6 de 16 de enero de 2023, establece en su disposición transitoria segunda que los establecimientos públicos del gremio de hostelería en situación de fuera de ordenación deben adaptar el aislamiento acústico de sus locales en el plazo de 14 años a las condiciones establecidas en el artículo 21.1 de la misma, relativo a las instalaciones de protección acústica que han de realizar en el recinto de la actividad. Este plazo finalizó el 2 de diciembre de 2024.

Es condición previa a la declaración de esa situación, conocer el nivel de aislamiento acústico a ruido aéreo de los locales mediante la realización del estudio acústico correspondiente.

Ello ha de ponerse en relación con uno de los objetivos marcados en el Plan de Acción de Mejora del ambiente sonoro para el municipio de Vitoria-Gasteiz, consistente en reducir las molestias a la población que reside en las zonas que concentran la actividad de ocio nocturno y mejorar el comportamiento acústico de las actividades de hostelería y de los usuarios de este tipo de ocio.

En 2022 y 2024, la Junta de Gobierno Local ha aprobado las correspondientes Convocatorias de subvenciones destinadas a financiar la realización del estudio de aislamiento acústico en los establecimientos de hostelería y de ocio nocturno de Vitoria-Gasteiz.

A este mismo fin, responde la presente convocatoria pública de subvenciones y sus Bases.

Las subvenciones se tramitarán según el procedimiento de concurrencia simple, de modo que las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes en forma, una vez realizada la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

1. Objeto de las bases

1.1 El objeto de estas bases es regular el procedimiento para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz destinadas a financiar la realización del estudio de aislamiento acústico en los establecimientos de hostelería y de ocio nocturno del término municipal de Vitoria-Gasteiz.

1.2 El estudio de aislamiento acústico deberá ser realizado por empresa o persona técnica especializada en acústica arquitectónica, y ha de tener como fin cuantificar el nivel de aislamiento acústico a ruido aéreo del local.

2. Dotación presupuestaria

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria se imputarán con cargo a la partida 2025/022204.1711.78004 del presupuesto municipal para el año 2025, por un importe de 50.000,00 euros.

3. Requisitos de las personas beneficiarias

3.1 Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles, unidades económicas o patrimonios separados sin personalidad jurídica, que sean titulares de la actividad o propietarias de un establecimiento de hostelería o de ocio nocturno, sito en Vitoria-Gasteiz y que realicen el estudio de aislamiento acústico que es objeto de subvención.

3.2 A efectos de la presente convocatoria se entienden como establecimientos de hostelería y de ocio nocturno, los recogidos en los puntos 7 y 8 del apartado III del catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos del Decreto 17/2019, de 5 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la ley de espectáculos públicos y actividades recreativas.

3.3 El establecimiento debe poseer licencia de actividad y apertura o comunicación previa de actividad clasificada y estar dado de alta en el epígrafe equivalente del IAE.

3.4 Además, para concurrir a la presente convocatoria, las personas solicitantes deben hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y tributarias con la Diputación Foral de Álava y con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la concesión, reconocimiento de la obligación y pago de la subvención.

4. Acción subvencionable

4.1 Será subvencionable la realización del estudio de aislamiento acústico por empresa o persona técnica especializada en acústica arquitectónica, con el fin de cuantificar el nivel de aislamiento acústico a ruido aéreo del local, con base en los parámetros establecidos en la ordenanza municipal contra el ruido y las vibraciones de Vitoria-Gasteiz.

4.2 Quedan incluidos en la presente convocatoria los referidos estudios de aislamiento acústico que hayan sido realizados desde el 2 de diciembre de 2024.

5. Gasto subvencionable

5.1 Será gasto subvencionable los honorarios por la realización del estudio de aislamiento acústico descrito en la base anterior.

5.2 No será objeto de subvención los gastos de financiación ni los gastos correspondientes a impuestos, tasas y cualquier otro tributo.

6. Importe de la subvención

La ayuda económica será una subvención del 50 por ciento del gasto subvencionable, excluido el IVA.

7. Procedimiento de concesión

7.1 Dada la naturaleza y finalidad de estas subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1 B) de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, el procedimiento de concesión es el de concurrencia simple, de modo que se otorgará subvención a las beneficiarias que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y aporten completa toda la documentación requerida, hasta el límite del importe del crédito presupuestario.

7.2 El orden de prelación que se seguirá para resolver sobre la concesión de las ayudas será el de la fecha y hora de presentación de la solicitud. En el caso de que fuese precisa la subsanación, se tomará como referencia la fecha y hora de la subsanación de defectos o aportación de la documentación completa.

8. Compatibilidad con otras subvenciones

8.1 Estas ayudas serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

8.2 En ningún caso, el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de producirse ésta, se reducirá el importe de la subvención en los términos establecidos en la legislación vigente.

9. Solicitud y documentación a aportar

9.1 El plazo para presentar la solicitud se inicia el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOTA y finaliza el 1 de diciembre de 2025.

9.2 La solicitud podrá presentarse presencialmente en las oficinas de atención ciudadana, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en la dirección: <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org>, y en las demás formas legalmente previstas conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.3 Se presentará una única solicitud por cada establecimiento que deberá ajustarse al modelo que figura en estas bases como anexo I y disponible en la web municipal.

El formulario de solicitud contiene:

a) Declaración responsable de conocer, aceptar y cumplir los criterios establecidos en la presente convocatoria.

b) Declaración responsable de hallarse la persona o entidad al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) Declaración responsable de no estar incurso la persona o entidad en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de persona beneficiaria.

d) Autorización al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para recabar el certificado de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

9.4 A la solicitud presentada se adjuntará la siguiente documentación:

a) En el supuesto de que actúe mediante representante, documento suficiente que acredite la representación.

b) En caso de denegar la autorización al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para recabar de oficio los certificados de estar al corriente, deberá presentar los certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) Factura original de los honorarios por la realización del estudio de aislamiento acústico objeto de subvención y justificante de su abono.

d) El estudio de aislamiento acústico que es objeto de subvención, en caso de que no haya sido presentado anteriormente en este ayuntamiento.

9.5 El Departamento de Modelo de Ciudad, Urbanismo, Vivienda, Limpieza y Medio Ambiente comprobará el cumplimiento de los requisitos relativos a la titularidad de la actividad o propiedad del establecimiento, alta en epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas, categoría del establecimiento y concesión de licencia de actividad y apertura o presentación de comunicación previa de actividad clasificada.

9.6 El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz podrá recabar de las personas solicitantes cuantas aclaraciones y documentos estime oportunos para la valoración de la solicitud de subvención presentada.

10. Subsanación de la solicitud

Recibida la solicitud, si ésta no estuviese cumplimentada en todos sus términos o faltase documentación establecida, el órgano instructor requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de la correspondiente solicitud mediante resolución dictada al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

11. Instrucción

11.1 El órgano instructor estará constituido por personal municipal del Servicio Jurídico Administrativo del Departamento de Modelo de Ciudad, Urbanismo, Vivienda, Limpieza y Medio Ambiente.

11.2 Corresponde al órgano instructor revisar las solicitudes y realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución.

12. Resolución

12.1 El órgano competente para la resolución/concesión de las subvenciones es el concejal delegado del Departamento de Modelo de Ciudad, Urbanismo, Vivienda, Limpieza y Medio Ambiente, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 16 de mayo de 2025 de delegación de competencias en materia de subvenciones.

12.2 El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses contados a partir de la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

12.3 La resolución que acuerde o deniegue la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. A continuación, si se dicta reso-

lución expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto; en caso contrario, podrá ser interpuesto en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Así mismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

12.4 En virtud del artículo 24.6 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, las notificaciones de la resolución de concesión y de denegación de subvención se publicarán en el BOTHA y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, atendiendo a los criterios de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, sin perjuicio de que además se realice la notificación personal de estas resoluciones y de los actos de trámite.

13. Renuncia

Una vez dictada la resolución de concesión de subvención, la persona beneficiaria podrá solicitar la renuncia a la misma mediante instancia normalizada y será efectiva una vez haya sido aceptada por el concejal delegado del Departamento de Modelo de Ciudad, Urbanismo, Vivienda, Limpieza y Medio Ambiente.

14. Justificación de la subvención

En virtud de lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, estas subvenciones no requerirán otra justificación que la acreditación, por cualquier medio admisible en derecho, de la determinada situación que concurre en el perceptor previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

15. Abono de la subvención

15.1 La subvención se abonará en un único pago tras la concesión de la misma y previa revisión de la documentación preceptiva que ha de presentarse y comprobación de la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

15.2 La subvención se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que la persona o entidad beneficiaria haya indicado en su solicitud a tal efecto.

15.3 El abono de la subvención no se realizará si la persona o entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este ayuntamiento o si no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido. En todo caso, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

16. Reintegro

16.1 Procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés correspondiente, cuando se incurra en alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 40 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

16.2 En el supuesto de sobrefinanciación, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 40.3 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

17. Obligaciones de la persona beneficiaria

Serán obligaciones de las personas beneficiarias de las subvenciones las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 12 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

18. Plan Estratégico de Subvenciones

La presente convocatoria se encuentra recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (2025-2027), aprobado por la Junta de Gobierno Local el 17 de enero de 2025.

Los objetivos que se pretenden conseguir con la misma consisten en reducir la población expuesta a niveles que exceden de los valores de los Objetivos de Calidad Acústica (OCA) en el interior de las viviendas, así como mejorar el comportamiento acústico de las actividades de hostelería mediante la adaptación del aislamiento acústico del establecimiento a la normativa.

19. Interpretación y normativa aplicable

19.1 Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases y convocatoria, será resuelta por la Junta de Gobierno Local.

19.2 En todo lo que no hubiera sido contemplado en las presentes bases, será de aplicación:

– La ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz cuya aprobación definitiva ha sido publicada en el BOTHA número 88 de 28 de julio de 2023 y entró en vigor el 1 de octubre de 2023, en cuyo artículo primero establece que la ordenanza “tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.”

– La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

– El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

– El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

– Demás normativa concordante y de pertinente aplicación.



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

SEAC_001

I. Eranskina: Isolamendu akustikoa aztertzeko dirulaguntza eskaera
Anexo I: Solicitud de subvención para estudio de aislamiento acústico **(1)**

informacion@vitoria-gasteiz.org

(1) Gasteizko ostalaritzako eta gaueko aisialdiko establezimenduetan – en establecimientos de hostelería y ocio nocturno de Vitoria-Gasteiz

ESKATZAILEAREN DATUAK – DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Izen-deiturak / Enpresaren izena – Nombre y apellidos / Razón social IFZ/IFK – NIF/CIF

ADMINISTRATIOAREN AURREKO ORDEZKARIAREN DATUAK
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE ANTE LA ADMINISTRACIÓN

Izena – Nombre

1. abizena Apellido 1	2. abizena Apellido 2	NAN/AIZ/IFZ DNI/NIE/CIF
Izena / Enpresaren izena Nombre / Razón social		

Helbidea – Dirección

Kalea Calle	Zenbakia Número	Letra Letra	Eskailera Escalera
Solairua Piso	Atea Mano	Posta-kodea Cód. Postal	Herria Población
Udalerría Municipio	Lurraldea Provincia	1. Telefon. Teléfono 1	2. Telefon. Teléfono 2
		Posta elektronikoa Correo Electrónico	

ESKATZAILEAREN BANKETXEKO DATUAK - DATOS BANCARIOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Finantza-erakundea – Entidad Financiera	IBAN	F.E.Kodea Código E.F.	Bulegoa Sucursal	KZ - DC	Kontu-zenbakia - Número de Cuenta

BERE ERANTZUKIZUNPEAN AITORTZEN DU – DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Ezagutzen eta onartzen dituela laguntza ekonomikoak eta dirulaguntzak emateko udal programaren barruan aurkeztu nahi duen deialdiaren oinarrietan ezarritako irizpideak, eta bete egingo dituela.
- Conocer, aceptar y cumplir los criterios fijados en las bases de la convocatoria a la que se presenta dentro del Programa Municipal de Ayudas Económicas y Subvenciones.
- Ordaindu beharreko zergak ordainduta dituela, baita Gizarte Segurantzako Diruzaintzan ere, eta Dirulaguntzei buruzko Lege Orokorraren 13.2. artikulutik eratorritako gainerako inguruabarrak betetzen dituela.
- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Tesorería de la Seguridad Social y demás circunstancias derivadas del artículo 13.2 de la Ley general de Subvenciones.

GASTEIZKO UDALARI BAIMENA EMATEN DIO – AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ

- (1)** "X" batez adierazi dagokiona - Marque con una "X" lo que proceda
- Konkurrentziatik eratorritako komunikazio ofizialak posta elektronikoz jasotzeko, Administrazio-prozedura Erkidearen 39/2015 Legearen 40. eta 41. artikuluen arabera.
- Recibir las comunicaciones oficiales por correo electrónico, derivadas de su concurrencia, conforme a la Ley PAC 39/2015, artículos 40 y 41.

Dirulaguntzen Udal Ordenantzen 12. e) artikuluekin bat etorri, **Udalak ofizioz kontsultatuko ditu eskatzaileen nortasun-datuak, Poliziaren Zuzendaritza Nagusiaren bitartez.**

De conformidad con el artículo 12. e) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, **el Ayuntamiento consultará de oficio los datos de identidad de las personas solicitantes a través de la Dirección General de la Policía.**

Arabako Zergei buruzko Foru Arau Orokorraren 92.1 d) artikulua, Dirulaguntzei buruzko Lege Orokorraren 23.3 artikulua eta Administrazio Prozedura Erkidearen 39/2015 Legearen 28.2 artikulua, **Udalak ofizioz eskatuko du Foru Ogasunarekiko zerga-be-tebarrak ordainduta dituela egiaztatzen duen ziurtagiria.**

De conformidad con el artículo 92.1 d) de la Norma Foral General Tributaria de Álava, artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones y artículo 28.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, **el Ayuntamiento recabará de oficio el certificado de estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral.**

Administrazio Prozedura Erkidearen 39/2015 Legearen 28.2 artikulua, **eskatzailea ez dago Udalak Poliziaren Zuzendaritza Nagusiaren nortasun-datuak eta Gizarte Segurantzaren Diruzaintzaren ordainketan egunean egotearen ziurtagiriak kontsultatzearen aurka.**

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, **la persona solicitante no muestra oposición a que el Ayuntamiento consulte los datos de identidad de la Dirección General de la Policía, así como, los certificados de estar al corriente de pago con la Tesorería de la Seguridad Social.**

Eguneratze-data - Fecha de actualización: 23/05/2025



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

SEAC_001

I. Eranskina: Isolamendu akustikoa aztertzeko dirulaguntza eskaera
Anexo I: Solicitud de subvención para estudio de aislamiento acústico (*)

informacion@vitoria-gasteiz.org

(*) Gasteizko ostalaritzako eta gaueko aisialdiko establezimenduetan – en establecimientos de hostelería y ocio nocturno de Vitoria-Gasteiz

Aurkakotasuna adierazteko, adieraz ezazu zergatik: - De mostrar oposición, indique el motivo:

DATA ETA SINADURA - FECHA Y FIRMA (*)

Gasteizen, (e)ko (a)ren (e)an En Vitoria-Gasteiz, a de de
izenpea – Firma

(*)

Inprimakia sinatu aurretik, hurrengo orrialdean agertzen den datuen babesari buruzko informazioa irakurri beharko duzu.

Antes de firmar el formulario, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en la página siguiente.

Eguneratze-data - Fecha de actualización: 23/05/2025



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

SEAC_001

I. Eranskina: Isolamendu akustikoa aztertzeko dirulaguntza eskaera

Anexo I: Solicitud de subvención para estudio de aislamiento acústico ⁽¹⁾

informacion@vitoria-gasteiz.org

⁽¹⁾ Gasteizko ostalaritzako eta gaueko aisialdiko establezimenduetan – en establecimientos de hostelería y ocio nocturno de Vitoria-Gasteiz

DATU PERTSONALEN TRATAMENDUARI BURUZKO INFORMAZIOA INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Tratamenduaren arduraduna <i>Responsable del tratamiento</i>	Vitoria-Gasteizko Udala - Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (IFK- CIF: P0106800F)
Tratamenduaren arduradunaren kontaktu datuak <i>Contacto del Responsable del tratamiento</i>	Calle Pintor Teodoro Dublang kalea, 25 01008 Vitoria-Gasteiz, Álava 945 161 616 - informacion@vitoria-gasteiz.org - www.vitoria-gasteiz.org
Datuak Babesteko Ordezkararen kontaktu datuak <i>Contacto de la Delegada de Protección de Datos</i>	dbo-dpd@vitoria-gasteiz.org
Tratamenduaren xedeak <i>Finalidad del tratamiento</i>	Udal zerbitzuei dagokienez herritarren eskakizunak artatzea, eta udal-eskumeneko prozedurak izapidetzea, 39/2015 legean aurreikusitakoarekin bat etorrita. <i>Atender las solicitudes de la ciudadanía en relación con los distintos servicios municipales, así como la tramitación de los distintos procedimientos de competencia municipal, de acuerdo con lo previsto en la ley 39/2015.</i>
Tratamenduaren legitimazioa edo oinarri juridikoa <i>Legitimación o base jurídica del tratamiento</i>	Diru-laguntzei buruzko Lege Orokorra eta Udalaren Diru-laguntzei buruzko Ordenantza. DBAOk 6.1.a) artikulua: Interesdunak bere datu pertsonalak tratatzeko adostasuna eman du helburu zehatz bati edo gehiagori begira. <i>Ley General de Subvenciones y Ordenanza municipal de subvenciones. Artículo 6.1.a) RGPD: El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.</i>
Hartzaileak <i>Destinatarios</i>	Datu pertsonalik ez zaie lagako hirugarrenei. <i>Los datos personales no serán cedidos a terceros.</i>
Gordetzeko epea <i>Plazo de conservación</i>	Datuak gorde egingo dira, jaso ziren xederako eta/edo xede horretatik eta datuen tratamendutik erator litekeen erantzukizun oro preskribatzeko lege ezarritako epeak iraungi bitartean. Horrez gain, gorde egongo dira baita pertsona interesatuarekin izandako harremanetik eratorri litezkeen erreklamazioak egiteko edo horietatik babesteko aurreikusitako epeak iraun bitartean. Orobat, artxibategi eta dokumentazioari buruzko araudian xedatutakoa aplikatuko zaie datuei. <i>Los datos se conservarán el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se reca-baron y/o durante los plazos legales previstos para la prescripción de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los mismos, igualmente, se conservarán durante los plazos previstos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones derivadas de la relación mantenida con la persona interesada. Asimismo, les será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.</i>
Pertsonen eskubideak <i>Derechos de las personas</i>	Datuak babesteko delegatuaren bitartez, pertsona interesatuak datuak ikusi ditzake, aldatzeko eskatu, edo, hala behar bada, datuak ezeztatzeko eskatu, horien kontra agertu edo tratamendua mugatzeko eskatu. <i>Las personas interesadas pueden acceder a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, supresión, oposición o limitación de tratamiento, a través de la Delegada de Protección de Datos.</i>

Eguneratze-data - Fecha de actualización: 23/05/2025